

**Lety Collado**  
DIPUTADA LOCAL  
DISTRITO 06 • HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
18 ENE 2022  
12:10 hrs

Oficio N° LXV/D-06/025/2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de enero de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
18 ENE 2022  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

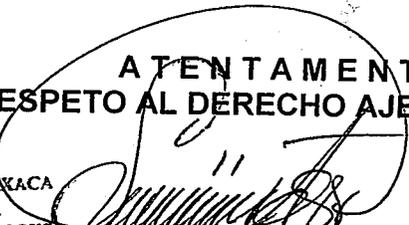
La que suscribe C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 102, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, lo anterior a efectos de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN

  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.

**CIUDADANA DIPUTADA  
MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Las suscrita Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración, análisis y en su caso aprobación del pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 102, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Planteamiento del Problema**

El decremento de hablantes de las lenguas indígenas a nivel nacional y estatal se ha incrementado en los últimos años a causa de diversos factores, uno de ellos, sino el principal, es la discriminación, es decir, las personas expresan que no practican su lengua por ser objeto de discriminación en diferentes enfoques social e institucional.

El problema de la disminución de hablantes de lenguas indígenas está provocando la extinción de muchas de ellas, esta situación es un grave problema, entonces corresponde desde las instituciones de gobierno, impulsar acciones inmediatas para contrarrestar este fenómeno.

**Antecedentes**

El problema de la disminución de hablantes de alguna lengua indígena ha sido gradual, a lo largo de los años, mucho ha influido el modelo de políticas públicas impulsadas décadas anteriores, esta situación generó diversos enfoques sobre la percepción social respecto al ser indígena.

La disminución de hablantes de lenguas indígenas tiene mucha relación con la discriminación, podríamos considerar que es el principal factor que genera este problema, sin embargo, existen otros factores que influyen en el tema.

En un estudio presentado en el 2012 por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) que denominó: "México. Lenguas Indígenas Nacionales en Riesgo de Desaparición", detalla cada una de las variantes lingüísticas que presentan graves problemas en su conservación, con un alto y muy alto riesgo de desaparición, se encuentran el Zapoteco, Chontal, Mixteco, Chatino, Mazateco, entre otros, lo que representa un llamado de atención a las autoridades para atender este problema.

En el diagnóstico citado, se menciona que el riesgo de desaparición de algunas lenguas se basa:

En primer lugar, en el reducido número de hablantes, en la dispersión geográfica, en el predominio de hablantes adultos y en la tendencia al abandono de estrategias de transmisión a las nuevas generaciones, entre otros; y

En segundo lugar, a la exclusión de las lenguas indígenas de los espacios públicos e institucionales y a la ausencia.

El punto segundo, que habla sobre la exclusión de las lenguas indígenas de los espacios públicos e institucionales, es el tema que ahora nos ocupa, pues resulta una incongruencia que desde las instituciones se generen acuerdos, se firmen convenios y se conmemoren días en relación al tema de las lenguas indígenas y no se realicen acciones que atiendan la problemática de su disminución o desaparición<sup>1</sup>.

Por su parte el Dr. Miguel León-Portilla expone:

*"Hay, por supuesto, personas que consideran que la muerte de esas lenguas [las indígenas] es inevitable y que, además, no hay razón para dolerse de ello ya que la unificación lingüística es altamente deseable. En contraste con semejante actitud, hay otros que pensamos que la desaparición de cualquier lengua empobrece a la humanidad.*

*Todas las lenguas en las que cualesquiera mujeres y hombres aprendieron a pensar, amar y rezar, merecen ser respetadas como parte de sus derechos humanos. Y esto lo aplico a todos los idiomas amerindios y a todos los que en el mundo se hablan"*<sup>2</sup>.

Es entonces desde las instituciones del Estado, donde debe prevalecer el fortalecimiento y la preservación de las lenguas indígenas, es decir, combatir la discriminación que han padecido nuestros pueblos originarios con acciones que incidan directamente en la práctica del lenguaje, con el objetivo de combatir la

<sup>1</sup> Libro: México. Lenguas Indígenas Nacionales en Riesgo de Desaparecer. Arnulfo Embriz Osorio, Oscar Zamora Alarcón, coordinadores.

<sup>2</sup> Ibidem

discriminación para rescatar y promover la preservación de las lenguas indígenas y que mejor si lo hacemos desde el seno de esta legislatura.

En Oaxaca, los pueblos indígenas del Estado hablantes de alguna lengua son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chochohitecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques.

Actualmente en el Estado existen 1,221,555 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena<sup>3</sup>.

Las lenguas indígenas más habladas en el Estado de Oaxaca son:

Lengua indígena	Número de hablantes 2020
Zapoteco	420,324
Mixteco	267,221
Mazateco	170,155
Mixe	118,882

Es evidente que la discriminación es clave en este grave problema, se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, por acción u omisión, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir o menoscabar el reconocimiento o goce de los derechos humanos y libertades<sup>4</sup>.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en la que los Estados partes condenan la discriminación racial, define a ésta como: La distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o disminuir el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos en las esferas política, económica, social, cultural o cualquiera otra esfera de la vida pública.

En el mismo sentido, el INEGI en su Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2017), refirió que el 27.7% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año, por su manera de hablar, así mismo,

<sup>3</sup> FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

<sup>4</sup> De acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se define discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades. Por su parte, el Artículo 1º Constitucional prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra, a fin de evitar la anulación o el menoscabo de los derechos y libertades de las personas.

refiere la encuesta que el 65% de población opina que en el país se respetan poco o nada los derechos de las personas indígenas, señalando el 32.6% de los entrevistados que la principal causa es la discriminación y la falta de respeto a sus costumbre y tradiciones, refiriendo el 75.6% de los encuestados que las personas indígenas son poco valoradas por la mayoría de la gente, es decir, por la sola condición de ser indígenas y hablar una lengua indígena, enfrentan severas complicaciones en el desenvolvimiento de sus actividades cotidianas<sup>5</sup>.

Para hacer frente al problema de la discriminación y rescatar nuestras lenguas indígenas, México, como país, ha firmado diversos acuerdos cuyo objeto se centra en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo en ellos la preservación de sus lenguas.

En 1989 se firma el convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales con la Organización Internacional del Trabajo; en el 2001, se reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y más específicamente, en el 2003 se publica la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

### Fundamentación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2°, apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

*Artículo 2o...*

*IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.*

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se reconoce la diversidad lingüística que existe en la Entidad y establece su artículo 16, párrafo décimo segundo:

*Artículo 16.-...*

*Se reconoce a las lenguas indígenas de los pueblos, comunidades indígenas y áfromexicanas del Estado de Oaxaca como patrimonio cultural intangible del mismo, por lo que las autoridades del propio Estado deberán proveer lo necesario para su preservación, enseñanza y difusión.*

En la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 5° establece lo siguiente:

<sup>5</sup> Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.

*"El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales".*

En atención a lo anteriormente expuesto, bajo un enfoque didáctico, presento el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 102.-</b> El Congreso contará con los siguientes centros de estudios:</p> <p>I.- a la V.-</p> <p>Los Centros de Estudios establecidos en este artículo estarán adscritos a la Jucopo, con excepción del Centro de Estudios, Asesoría y Capacitación Municipal en materia de Prevención de Actos de Corrupción, que estará adscrito a la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.</p>	<p><b>Artículo 102.-</b> El Congreso contará con los siguientes centros de estudios:</p> <p>I.- a la V.-</p> <p>VI.- Centro de Estudio, Fomento y Preservación de las Lenguas Indígenas, tendrá como objeto la investigación, rescate, fomento y difusión de las lenguas indígenas, para facilitar el dialogo con las y los legisladores, fomentar el habla de las lenguas indígenas, combatir la discriminación y evitar la desaparición de nuestras lenguas. Contará con un programa de intérpretes para atender las solicitudes de las comunidades y ciudadanía.</p> <p>Los Centros de Estudios establecidos en este artículo estarán adscritos a la Jucopo, con excepción del Centro de Estudios, Asesoría y Capacitación Municipal en materia de Prevención de Actos de Corrupción, que estará adscrito a la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.</p>

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** la fracción VI al artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTICULO 102.-** El Congreso del Estado contará con los siguientes centros de estudios:

I.- a la V.-

VI.- Centro de Estudio, Fomento y Preservación de las Lenguas Indígenas, tendrá como objeto la investigación, rescate, fomento y difusión de las lenguas indígenas, para facilitar el dialogo con las y los legisladores, fomentar el habla de las lenguas indígenas, combatir la discriminación y evitar la desaparición de nuestras lenguas. Contará con un programa de intérpretes para atender las solicitudes de las comunidades y ciudadanía.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menos rango que se opongan al presente decreto.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXV y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XXV y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 18 de enero de 2022.



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
~~DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.~~  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN